

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) nº 3281/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 348 de 31 de diciembre de 1994)

En la página 7, en el artículo 17, en el apartado 1, en la primera línea:

en lugar de: «un comité de gestión de las preferencias»,

léase: «un comité de las preferencias».

Rectificación al Reglamento (CE) nº 3050/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del Arancel Aduanero Común sobre un determinado número de productos destinados a la construcción, el mantenimiento y la reparación de aeronaves

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 320 de 30 de diciembre de 1995)

En la página 1, en el artículo 2:

en lugar de: «En la medida en que sean necesarias como consecuencia de modificaciones de la nomenclatura combinada o de los códigos Taric, se adoptarán por la Comisión de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3.»,

léase: «En la medida en que sean necesarias como consecuencia de modificaciones de la nomenclatura combinada o de los códigos Taric, las adaptaciones técnicas se adoptarán por la Comisión de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3.»

En la página 2, en el artículo 3, en el apartado 3:

queda suprimido el apartado 3 del artículo 3.
